HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

VISTO:

La necesidad de adoptar una medida de valor, creada a los efectos tributarios, respecto de la determinación del monto a abonar en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos y Servicios de Agua Potable; Y,

CONSIDERANDO:

Que, resultaría conveniente y necesario establecer una razonable actualización de los valores correspondientes a la Tasa General de Inmuebles Urbanos y al Servicio de Agua Potable;

Que, la puesta en vigencia de esta modalidad tiene como objetivo mantener inalterable el valor de los servicios y tributos mencionados en el párrafo precedente, instrumentando una herramienta imprescindible para el Estado Municipal que permita establecer un sistema más equitativo y menos arbitrario de actualización de los montos correspondientes, con el fin de lograr un municipio sostenible a través de la mayor eficiencia en los servicios públicos, protección de las finanzas municipales y mayor equidad fiscal;

Que, se ha efectuado un estudio de costos de los servicios prestados por la Municipalidad de San Justo donde surge una evolución creciente y constante provocada por el incremento de los componentes de dichos costos, fundamentalmente por los precios de los insumos y de la mano de obra;

Que, a tales fines se debe dictar la norma legal correspondiente.

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3385/22

ARTÍCULO 1°). Adóptese el Coeficiente de Actualización Tributaria (C.A.T.) como instrumento para la actualización de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y el Régimen Tarifario del Servicio de Agua Potable de la ciudad de San Justo.

ARTÍCULO 2°). Dispónese a partir de la promulgación de la presente Ordenanza la actualización de los importes vigentes fijados por normativas Tributarias locales, de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y el Régimen Tarifario del Servicio de Agua Potable.

ARTÍCULO 3°). El Coeficiente de Actualización Tributaria (C.A.T.) se determinará de acuerdo a la siguiente formula:

$$C.A.T. = \frac{V.M.O.1}{V.M.O.0} \times 0{,}70 + \frac{V.G.1}{V.G.0} \times 0{,}30$$

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PCIA. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN SORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

V.M.O.0: Valor Mano de Obra mes de base.

V.M.O.1: Valor Mano de Obra mes de actualización.

V.G.O.0: Valor Gas Oíl Común mes de base.

V.G.O.1: Valor Gas Oíl Común mes de actualización.

Incidencias de los valores de los bienes en el cálculo del Coeficiente de Actualización Tributaria (C.A.T.):

a): V.M.O. Valor Mano de Obra: Incidencia Sesenta por ciento (70%)

b): V.G.O. Valor Gasoil Común: Incidencia Veinte por ciento (30%)

Valores a considerar en el cálculo del Coeficiente de Actualización Tributaria (C.A.T.)

V.M.O.1: Valor Mano de Obra del mes de readecuación.: se tomará como referencia el valor de la asignación de la categoría 8 (ocho) de la escala salarial conforme lo acordado en la paritaria correspondiente al Sindicato de Trabajadores Municipales (FESTRAM) de la Municipalidad de San Justo para del mes en que se realiza la readecuación.

V.M.O.0: Valor Mano de Obra del mes de readecuación.: se tomará como referencia el valor de la asignación de la categoría 8 (ocho) de la escala salarial conforme lo acordado en la paritaria correspondiente al Sindicato de Trabajadores Municipales (FESTRAM) de la Municipalidad de San Justo del mes base.

V.G.O.1: Valor combustible gas-oíl común del mes de readecuación.: se tomará como referencia el precio de venta al público en el mercado local a la fecha de la readecuación por distribuidor oficial de la firma YPF.

V.G.O.0: Valor combustible gas-oíl común del mes base: se tomará como referencia el precio de venta al público en el mercado local a la fecha establecida en el mes base por distribuidor oficial de la firma YPF.

ARTÍCULO 4°). A los efectos de la determinación del Coeficiente de Actualización Tributaria (C.A.T.), la readecuación de la misma se realizará en forma trimestral para los periodos:

1° trimestre: enero / marzo.

2° trimestre: abril / junio.

3° trimestre: julio / septiembre.

4° trimestre: octubre / diciembre.

ARTÍCULO 5°). Tómese como fecha de referencia para la determinación del coeficiente el primer día hábil del mes inmediato anterior a cada uno de los trimestres.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DE MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

ARTÍCULO 6°). Fíjese el 1 de diciembre de 2022 como fecha de valor base para el cálculo del primer Coeficiente de Actualización Tributaria.

Valores para el cálculo de base:

V.M.O.0: Valor Mano de Obra mes de base. $ 71.401,36
V.G.O.0: Valor Gas Oíl Común mes de base. $ 198,80
C.A.T.= 71.401,36 x 0,70 + 198,80 x 0,30
C.A.T.= 50.040,59

ARTÍCULO 7°). Los valores a abonar por los contribuyentes en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos y Servicio de Agua Potable para los meses de enero, febrero y marzo del año 2023 serán los establecidos en las Ordenanzas específicas.

ARTÍCULO 8°). La presente Ordenanza regirá hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse ad referéndum del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9°). La readecuación trimestral de los montos de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Servicio de Agua Potable no podrá exceder el porcentaje de Inflación publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) correspondiente al trimestre inmediato anterior.

ARTÍCULO 10°). Deróguese toda Ordenanza y/o articulado que contravenga a la presente.

ARTÍCULO 11°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR MAYORIA EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022
CON MODIFICACIONES
SEGÚN PROYECTO DE D E M
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 16 DE DICIEMBRE DE 2022

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3385/ 2022
PROMULGADA POR DECRETO
Nº 231/2022
20/12/2022

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo